



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000237-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR.

TUMBES, 18 JUL 2016

VISTO:

Escrito de fecha 11 de mayo de 2016, registro de expediente N° 003233, presentado por Lorena Neyra Velásquez, Informe N° 0124-2016/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP de fecha 20 de mayo de 2016, Informe N° 0276-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 24 de mayo de 2016, Oficio N° 0233-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-P-GGR de fecha 30 de mayo de 2016, Carta N° 001-2016/GOB.REG.TUMBES-Inv de fecha 31 de mayo de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 11 de mayo de 2016, registro de expediente N° 0003233, la recurrente Lorena Neyra Velásquez, solicita el otorgamiento de subsidio por fallecimiento de familiar directo (padre), y gastos de sepelio, declara que su señor padre Fernando Raúl Neyra Izquierdo falleció en la fecha 24 de abril de 1999 en el centro poblado de Pampa Grande, para lo cual adjunta acta de defunción de folios 14 y demás documentos que sustentan su pedido de fojas 13 a 01;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, La Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la Ley antes mencionada, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas, a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, con Informe N° 0124-2016/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP de fecha 20 de mayo de 2016, la responsable de la unidad de escalafón informa a la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, respecto del pedido de la recurrente por el fallecimiento de su señor padre acaecido con fecha 24 de abril de 1999; y mediante Resolución Presidencial N° 0271-89/CORTUMBES-P de fecha 24 de abril de 1989, se nombra a doña Lorena Neyra Velásquez en el cargo de técnico de personal, con nivel remunerativo STD de la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Administración, y con



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000237-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR.

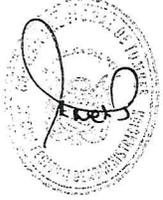
TUMBES, 18 JUL 2016

Resolución Presidencial N° 0240-93/REGION GRAU-P de fecha 10 de junio de 1993 se declara excedente y cesa por causal de reorganización y racionalización a los servidores administrativos de la sub región tumbes y sectores. Con efectividad al 30 de abril y 30 de mayo de 1993, encontrándose inmersa la recurrente, por Resolución Ejecutiva Regional N° 000420-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P de fecha 17 de julio de 2012, se incorpora a la carrera administrativa a la servidora recurrente, en este orden de ideas a la fecha 24 de abril de 1999 fecha en que falleció su señor padre, no se encontraba laborando la solicitante, como se evidencia de los documentos alcanzados;

Que, conforme el Decreto Supremo N° 051-91-PCM define en su artículo 8°, remuneración total y la total permanente; prescribiendo en el artículo 9° que las "las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgados en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la remuneración total permanente", por lo que como consecuencia de la aplicación de este precepto jurídico el cálculo en delante de la bonificación debe hacerse sobre la base de la remuneración total; se aplique el criterio interpretativo contenido en los precedentes judiciales emitidos por el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial respecto a la base de cálculo para el pago de dichos subsidios y beneficios es en función a la remuneración total o integra; artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, en virtud a lo establecido en los Art. 144° y 145° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, de conformidad con el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y remuneraciones Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículo 144° (...) El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales (...), artículo 145°.- El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, por Decreto Regional N° 00001-2010/GOB.REG.TUMBES-PR de fecha 03 de setiembre de 2010, se debe tener en consideración lo que dispone el artículo primero del mencionado decreto que todas las unidades ejecutoras del pliego presupuestal N° 461 Gobierno Regional Tumbes y órganos desconcentrados con facultades resolutivas, que cuando resuelvan las peticiones de (...) el artículo 144° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de 03 remuneraciones totales, y en el caso de fallecimiento de un familiar directo del servidor: Cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de 02 remuneraciones totales. Del mismo modo, en el artículo 145° del acotado reglamento del Decreto Legislativo N° 276 establece que el subsidio por gastos de sepelio será de dos





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000237-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR.

TUMBES, 18 JUL 2016

remuneraciones totales, beneficios de los funcionarios y servidores públicos; norma que fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 18 de setiembre de 2010, para regular y establecer el criterio respecto del otorgamiento de pago sobre bonificación, la misma que rige desde la fecha de publicación, mas no tiene efectos retroactivos;

Que, los procedimientos administrativos se sustenten fundamentalmente en los Principios de Legalidad, del Debido Procedimiento, Impulso de Oficio, Celeridad, Eficacia, entre otros consagrados en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, por lo que la autoridad ha cumplido con la aplicación de los preceptos jurídicos antes mencionados;

Que, estando a lo informado y contando con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional, Secretaria General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; así como las conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00000276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, que aprueba la Directiva N° 001-2015-GRT-GRPPAT-SGDI "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARESE IMPROCEDENTE, lo solicitado por la señora Lorena Neyra Velásquez sobre subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR; la presente resolución con conocimiento de los interesados, y las oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES GERENCIA GENERAL REGIONAL CPC. Pedro Octavio Mejia Reyes GERENTE GENERAL

